

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3110.

JUEVES 13 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Concluye la sesion del dia 11 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

El Sr. LANDERO: He pedido la palabra en pro de la proposicion que he tenido el honor de presentar para hacerme muy brevemente cargo de las razones que por los señores que me han favorecido con su impugnacion se han objetado en contra de ella.

Tanto el Sr. Lasaña, como los demas individuos de la comision de Actas, estarán bien convencidos de que yo he estado muy lejos de censurar la conducta que han tenido al presentar su dictamen sobre las elecciones de la provincia de Badajoz, y mal pudiera yo hacerlo cuando todo lo que he dicho acerca de estas elecciones ha sido precisamente en apoyo del dictamen de la comision.

Si he hablado de cierta inconveniencia que á mi modo de ver tenia el que hoy se discutiera el dictamen de la comision sobre las elecciones de Badajoz, estaba al hacerlo muy distante de reprobar en lo mas minimo la conducta de la comision. La comision ha usado de su derecho; la comision, que veia que las actas eran legales y merecian su aprobacion, no podia nunca pensar que en el otro cuerpo se acordase lo que se ha acordado en el dia de ayer; porque natural es en el hombre creer, cuando su razon y su conciencia consideran que una cosa es justa y legal, que todos los que la examinen con igual imparcialidad y detenimiento piensen del mismo modo que él. Así que, esta ocurrencia, nacida de una causa extraña, no puede servir para imputar á los señores de la comision la inconveniencia que pudiera resultar por haber presentado su dictamen en el dia de ayer. Este está conforme en un todo á la ley, y la comision no ha podido obrar de otra manera, porque el acta de Badajoz es el solo documento que se le ha presentado para que dé su dictamen.

Asentado esto paso á contestar á lo que ha dicho mi amigo el señor Heros. Yo bien sé que mirada la cuestion en abstracto podia resultar el inconveniente que S. S. ha manifestado; pero el Senado se hará cargo de las circunstancias en que se ha presentado mi proposicion. Se ha presentado cuando el Senado está constituido con un número suficiente hasta para votar leyes, y cuando se trata de una proposicion que versa sobre unas actas que se han hecho ruidosas, como dije antes, de unas actas en cuya discusion se han traído, si bien en otra parte, documentos y antecedentes, que una vez publicados y conocidos de todos nosotros no los podíamos desechar ni desentendernos de su contenido por mas que los que han acudido al Congreso con representaciones no lo hayan hecho aqui. Por otra parte el perjuicio ó retraso que resultara para el Senado de que se suspenda la admision del Sr. Alvarez aplazando esta cuestion para cuando vengan las actas que se piden, será poco mas de ocho á diez dias, si el Senado tiene la bondad de aprobar la proposicion que yo he tenido el honor de presentar. Pasando el aviso hoy mismo al Gobierno, y despachando este la orden por el correo de esta noche al jefe político, todo muy fácil de hacer, porque se trata de una cosa muy sencilla, á principios de la semana proxima podrá venir aqui, y en la misma el Senado de que se trata podrá estar en el caso de sentarse en estos bancos, y así desaparecen todos los inconvenientes y dificultades que ha presentado mi amigo el Sr. Heros: repito que se tenga en cuenta que yo he presentado la proposicion en circunstancias de hallarse el Senado compuesto de 70 y mas individuos, y cuando están próximos á entrar en el otros varios señores, cuyas actas se hallan ya aprobadas ó prontas para serlo; con lo cual cesan las objeciones hechas á mi proposicion, aunque se la quiera dar mayor objetación.

Concluiré manifestando, que si bien es cierto que hay una protesta en las actas hecha por el comisionado del distrito de Llerena á que ha hecho alusion el Sr. Ondovilla, no son necesarios los Boletines oficiales para examinarla; está comprendida en mi proposicion; porque la reclamacion del comisionado de Llerena fue reducida á que se habian incluido en las listas electorales diferentes gefes y oficiales del ejército y varios individuos del cuerpo de carabineros de la Hacienda pública. En el acta de la diputacion provincial, en virtud de la cual fueron incluidos estos individuos, está incluida tambien la única protesta que se comprende en las actas de Badajoz. Aunque se refiere en estas que la junta general de escrutinio excluyó de él las actas de los distritos de la Puebla de Alcocer y Don Benito, no las comprendo en mi proposicion porque las considero innecesarias. El resultado de las elecciones de estos dos distritos, que son los únicos excluidos del escrutinio general, se halla en las actas que están sobre la mesa, con expresion de las personas á quienes fueron dados los votos, con el objeto sin duda de que en el caso de que los cuerpos legisladores no tuviesen por conveniente aprobar la exclusion de las actas de los dos distritos expresados, pudieran agregarse los votos resultantes de estas á los respectivos candidatos, y ver si esta novedad alteraba el resultado, que es lo que se ha practicado constantemente en iguales casos; y esta prevision de la junta general es una nueva prueba de la buena fe y legalidad de las elecciones de Badajoz.

Para que el Senado se convenza de que es insignificante la alteracion que causa en el resultado de las elecciones la agregacion de los votos de los distritos de Don Benito y la Puebla, tengase entendido que los Diputados de la candidatura favorecida en lo general de la provincia ha tenido el que menos en aquellos dos partidos 215 votos, y en la opuesta el que tuvo mas fue 296, por manera que la diferencia ha venido á ser de 85 votos; esto para que se vea la razon por qué he omitido reclamar estas dos actas; su resultado es de tan poca importancia cual lo acabo de presentar al Senado.

En consecuencia de todo, y por no prolongar mas esta cuestion que se hace ya enfadosa, vuelvo á rogar al Senado que se sirva aprobar la proposicion que he tenido el honor de presentar.

Se acordó estar el punto suficientemente discutido; y puesta á votacion fue aprobada la proposicion del Sr. Landero.

Se volvió á leer la del Sr. Carrasco, y abierta la discusion sobre ella, dijo

El Sr. CAMPUZANO: Yo soy de opinion que se apruebe la proposicion del Sr. Carrasco, porque da mayor latitud que la del Sr. Landero á la presentacion de documentos.

El Sr. IRIARTE: Señores, la cuestion que nos ocupa en este momento se reduce á pedir documentos al otro cuerpo colegislador; pero como acabamos de aprobar la proposicion del Sr. Landero que pide originales de lo que ha resultado de las actas de Badajoz, estos son los documentos que á mi entender debemos pedir, porque sin estos antecedentes el Senado, cuerpo conservador, y que debe deliberar con toda la madurez y detencion que se debe en un asunto tan grave, no podria nunca resolver con acierto.

Yo me opongo á esta proposicion, porque creo llena el objeto que ha manifestado la del Sr. Landero.

El Sr. CARRASCO: El Senado habrá extrañado sin duda que yo haya guardado silencio á las interpellaciones que me han dirigido en sus discursos los Sres. Landero é Infante, pero me reservaba el responder para cuando se discutiese mi proposicion.

Han dicho estos dos señores que las elecciones de Badajoz han sido las mas legales que se han presentado; yo siento mucho ser de la opinion diametralmente opuesta; yo creo que jamas se han hecho elecciones en que tantos crímenes, tantas tropelias, tantos escándalos se hayan cometido, y creo, señores, que no algunas, sino todas las elecciones que han tenido lugar ultimamente, han sido nulas por las violencias que en ellas ha cometido el Gobierno.

No es suficiente lo que pide el Sr. Landero para ver si es una verdad la nulidad de las elecciones de Badajoz, es menester que vengan los expedientes originales de la eleccion é inclusion de electores, y alli se verá si ha habido ó no infracciones, desafueros y violencia por parte de las autoridades.

Muchos hechos podria citar, pero basta solo decir que votaron, no 72 militares como dice la comision, sino 244, de los cuales la mayor parte no tenia las cualidades que previene la ley electoral. No pararon aqui las ilegalidades, sino que á los pueblos donde se temia que pudiese votarse la candidatura monárquico-constitucional se les privó del derecho de eleccion, bajo el pretexto de que tenian atrasos de contribuciones; y no se diga que no hubo quien reclamase de tales abusos, no; se reclamó, y no por meros particulares, cuatro diputados provinciales protestaron varias veces de los excesos cometidos por la diputacion; pero, señores, de nada sirve que las leyes sean previsoras cuando las autoridades encargadas de hacerlas cumplir cierran los ojos á la razon, y no atienden mas que á sus caprichos y banderías: por lo tanto suplico al Senado tenga á bien aprobar la proposicion que he tenido el honor de someter á su deliberacion.

El Sr. LANDERO: Si hubiera de contestar á todas las alusiones á mi humilde persona con que ha salpicado el Sr. Carrasco su discurso, necesitaría extenderme mucho; pero como no es este mi propósito me limitaré á llamar la atencion del Senado sobre las expresiones aventuradas de S. S., que se ha permitido afirmar son infinitas las iniquidades, los crímenes, violencias, arbitrariedades, falsificaciones y mil otras ilegalidades que dice el Sr. Carrasco se han cometido en las elecciones de Badajoz. S. S. no ignora la inmensa responsabilidad que se ha impuesto, ni desconoce el compromiso que ha contraído asentando proposiciones de tanta trascendencia, proposiciones que son enteramente falsas é inventadas á propósito, no por S. S., que no es capaz de ello, sino por los que han abusado de mi credulidad. Mas el Sr. Carrasco queda obligado á probar lo que ha afirmado, y yo me reservo contestarle para cuando se trate de este asunto con extension.

Pasemos ahora á otra cosa: ruego al Sr. Carrasco tenga la bondad de decirnos quiénes son los comisionados de distrito que hicieron la protesta de que S. S. ha hecho mencion. Uno de los que firman la exposicion es D. Martin Gabino Rodriguez, si no estoy mal informado, que justamente fue secretario escrutador de la junta general de escrutinio, y este el que se queja de que presentó la protesta y no le fue admitida. Pero fácil es conocer que en el acta que está sobre la mesa se ve desmentida esa asercion. Pudo tal vez no haberse admitido la protesta; pero habiendo el mismo firmado y acaso extendido el acta, es imposible que no le fuera admitido contenerla en ella, porque ni á eso pudo oponerse la junta general de escrutinio, y el Sr. Carrasco conoce á D. Martin Gabino Rodriguez, y sabe bien que no es hombre que así renuncie á su derecho, ni con esa facilidad se somete á una violencia; porque violencia hubiera sido no permitirle que constara en el acta de escrutinio la protesta que él y sus compañeros presentaron.

Hay en el acta otra razon y otro motivo para creer que esto no es verdad. En ella se dice que leida el acta de Llerena se observó contener una protesta hecha por un elector que, siéndolo de este distrito, protestaba la eleccion efectuada en él, por la poderosísima razon de haberse admitido á votar á los carabineros y oficiales. D. Juan Muñoz Guerra, comisionado por Villanueva de la Serena, fundado en ella pidió la nulidad del acta de este distrito. La junta de comisionados la desestimó en atencion á que habiéndose concedido á aquellos el derecho electoral por la diputacion provincial en virtud de sus atribuciones, no las habia en la junta para sobreponerse á su autoridad.

En el acta consta que se hizo esta protesta contra la del distrito de Llerena, aunque no fue admitida: si el Sr. Gabino hubiese presentado la que se dice, es bien cierto que la junta general de escrutinio

la hubiera hecho constar tambien aunque fuese desechada.

Creo pues haber rebatido, de la manera que puede hacerse en este momento, las aserciones del Sr. Carrasco, á quien desde luego aseguro y comprometo mi palabra, que si se llegase á probar que en la generalidad de las elecciones ha intervenido alguno de los vicios á que S. S. ha hecho alusion, no daré mi voto ni aprobaré las actas de Badajoz.

Mientras tanto yo, sin separarme de lo que dije al principio cuando explané mi proposicion, no puedo votar la primera parte de la proposicion del Sr. Carrasco, porque no es conforme á las prácticas parlamentarias pedir al Congreso documentos de la naturaleza de los que reclama el Sr. Carrasco. Estos son exposiciones y certificados remitidos por personas particulares á varios Sres. Diputados que los han sometido al conocimiento del Congreso. Si hubieran venido al Gobierno, y este fuera quien los hubiese remitido al otro cuerpo, ningun inconveniente habria en pedir una copia de dichos documentos ó los mismos originales, no siendo alli necesarios. La segunda parte la aprobaré; pero quisiera que S. S. modifique: fuera mejor que se pidieran las actas y documentos que contengan los vicios y defectos que ha manifestado, y que la expresara en términos de que el Senado pueda acordar una cosa cierta, y no una cosa vaga é indeterminada.

Se leyó el art. 95 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Heros ve que, segun este articulo, no puedo concederle la palabra.

El Sr. HEROS: Por equivocacion pedí la palabra para una aclaracion; pero mi ánimo era usarla para una alusion personal.

El Sr. Carrasco ha recordado hoy una discusion en que varios Sres. Senadores apoyaron el que se pidiesen unos documentos que al parecer estaban en el otro cuerpo, y que convenian á la aclaracion de la discusion de unas actas electorales. El Sr. Carrasco puede no haberse equivocado; pero es menester acordarse que esto fue en virtud de una reclamacion que se hizo al Senado, en que se decia que por no haberse tenido tiempo no se habian podido sacar las copias necesarias, y se pedia que se suspendiese la discusion hasta que se trajesen.

S. S. ve que es distinta enteramente en el fundamento la cosa, puesto que no era reclamarlo el Senado, oficiando al otro cuerpo, sino que era una prorogacion de término, ó á lo menos moratoria, hasta que se despachasen los documentos de que se trataba para traerlos aqui.

El Sr. IRIARTE: Casualmente iba á decir lo mismo que acaba de indicar el Sr. Heros; sin embargo, debo añadir que el Senado resolvió por la negativa, y eso que entonces se trataba de pedir documentos oficiales.

Ha dicho el Sr. Carrasco que todos los militares están sujetos á la ley como los demas. Soy de la misma opinion: así el magistrado como el militar, como todos los demas, todos están sujetos á ella, y desgraciados de nosotros el día que así no sucediera.

El Sr. CARRASCO: El Sr. Landero ha entendido mal, ó yo no me expliqué con claridad. Supongo que sería esto último. Yo no he aludido á ninguna protesta de la junta de escrutinio; yo he aludido á la protesta que yo he leído, hecha por cuatro diputados provinciales, no en la junta de escrutinio, sino en la sesion de la diputacion de 14 de Febrero contra un acuerdo tomado por sus compañeros. Así pues no he aludido á D. Martin Gabino Alvarez, que bien sabe el Sr. Landero ha sido muy amigo político suyo.

Se dice que las personas que han reclamado al Congreso debian tambien haberlo hecho al Senado. Ese derecho le tienen sin necesidad de que este cuerpo apruebe mi proposicion. Se han dirigido al Congreso y no al Senado, no sé por qué: sin embargo los resultados nos van dando á conocer que no sabemos si hubiesen sido tan felices los reclamantes acudiendo al Senado, como lo han sido acudiendo al Congreso.

El Sr. OCHOA: Seré muy breve, y me limitaré solo á exponer dos observaciones. La primera es preguntar si los reclamantes tienen mas pruebas de su dicho que decir que han reclamado, si por solo presentar una copia de la reclamacion se les cree bajo su palabra, si ella está acreditada por un testimonio de escribano, porque de lo contrario esas reclamaciones no prueban nada, puesto que muy bien pueden no haberse hecho anteriormente.

La segunda, y tambien breve observacion, es rectificar una proposicion sentada por el Sr. Carrasco, y que me ha afectado mucho. Ha dicho S. S. que tenia por nulas todas las elecciones hechas en la Peninsula por los medios reprobados de que se habia valido el Gobierno para falsearlas. No me constituyo ahora defensor del Gobierno, pero sí del honor de mi provincia, donde ni directa ni indirectamente ha influido, y en cuya capital no acudió á votar ni un solo empleado. Soy amigo de alguno de los Ministros, pues ni una sola carta se me escribió por ellos. Mas diré, ha sido tal el descuido de las autoridades, que ni siquiera han enviado al Gobierno noticias de las candidaturas que circulaban, que todas eran progresistas, pues ni retrogrados ni carlistas han obtenido un voto.

La provincia de Toledo no se vende: la provincia de Toledo no se ha vendido al oro que de Madrid se ha derramado á raudales. Pero tambien debo decir que en ella no se han empleado por el Gobierno medios reprobados, y puedo asegurar que un individuo se presentó al Gobierno haciéndole ciertas proposiciones que podia salir Diputado quien quisiese, que en sus manos estaban las elecciones de Toledo. El Gobierno le respondió lo que debia, que la provincia de Toledo elegiria á quien quisiese. Y el tal señor con todos sus millones ha sido el que ha tenido menos votos para Diputado y Senador: de consiguiente el Sr. Carrasco debe deponer esa mala idea de que todas las actas son nulas por las influencias que el Gobierno ha empleado, y creer que no en todas partes ha sido así.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y así se acordó.

A propuesta del Sr. Campuzano el Senado acordó que se votase por partes la proposicion; y puesta á votacion fue desaprobada la primera hasta donde dice: «de inclusion y exclusion de electores;» y aprobada la segunda.

Se mandó pasar á la comision de Actas el testimonio de la provincia de Logroño presentado por el Sr. D. Manuel Maria Garcia, nombrado Senador por la misma.

El Senado acordó se tendría presente una petición de licencia hecha por el Sr. Romo Gamboa.

Se dió cuenta de haber sido inscrito en la comisión de honor el señor general Carratalá.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana no habrá sesión, porque no hay asuntos que lo exijan: para la primera se avisará á domicilio, y en ella se discutirán los dictámenes de la comisión de Actas relativos á la reelección de los Sres. Roldán y Gomez (D. Ventura), que ha quedado sobre la mesa. Ciérrase la sesión.

Eran las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 12 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó incluir al expediente que está sobre la mesa el acta del distrito de Cervera en la provincia de Lérida, que remite de orden del Regente del Reino el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del mismo señor Ministro, en que participa haber reclamado las actas del Burgo de Osma y Gomara, añadiendo que las remitía con fecha 8 del actual, y sin duda se han extraviado.

Se acordó avisar al Gobierno para los efectos consiguientes, respecto á la renuncia que hace del cargo de Diputado por Valencia el señor D. Francisco Moran y Roda.

Pasó á la comisión de Actas la presentada por el Sr. D. Faustino Rodríguez, electo Diputado por la provincia de León.

A la misma pasó una reclamación de varios electores de la provincia de Oviedo contra las elecciones de aquella provincia.

Se leyó un oficio del Sr. D. Francisco Viñas, Diputado electo por Barcelona, en que hacía renuncia de dicho cargo. Se acordó avisar al Gobierno.

Se acordó haber recibido con agrado un opúsculo relativo á la dignidad de sostener la religión cristiana, que remitía el Sr. D. Gerónimo Buey desde Oviedo.

ORDEN DEL DIA.

Discusión de las actas de la provincia de Segovia.

Se leyó un voto particular del Sr. Goyeneche, en que pedía que se dejase la discusión de ese negocio para cuando se hallase constituido el Congreso en virtud del art. 7.º del reglamento, por ofrecer dichas actas dificultades graves en concepto de S. S.

Al preguntarse si había lugar á votar lo propuesto por el Sr. Goyeneche, pidió la palabra en contra, y dijo:

El Sr. SAGASTI: Señores, la mayoría de los individuos de la comisión de los cinco ha tenido el disgusto de no conformarse con la opinión de uno de sus individuos, cuyo dictamen se halla sometido á la deliberación del Congreso.

Se reduce este á que en sentir de S. S. las actas de la provincia de Segovia se hallan en el caso que previene el art. 7.º del reglamento, es decir, que su resolución se deje para cuando esté constituido el Congreso.

La comisión, al ver al Sr. Laserna electo por dos provincias, tuvo á la vista los dos dictámenes, y presentó el que se refiere á la discusión que nos ocupa. En aquella misma sesión se dió cuenta de una reclamación sobre esas actas, y deber era de la comisión retirar el dictamen que había presentado á fin de examinar las razones que se alegaban, las cuales pudieran muy bien hacer variar el dictamen.

Examinó ese voluminoso expediente, se trató muy detenidamente de ese asunto, y el Sr. Goyeneche opinó por que presentaba dificultades la resolución que la comisión hubiera de dar; por consiguiente la comisión opinó por dar su dictamen sobre las actas de Soria, en las cuales venía nombrado también el Sr. Laserna. Esa determinación de la comisión se entregó á la mesa en el día de antes de ayer, mas al ponerse á discusión se echaron de menos dos actas, las cuales no sé yo cómo han desaparecido; las he visto, y sin duda algun individuo se las ha llevado.

La comisión volvió á examinar las actas de Segovia para ver las dificultades que ofrecía; pues tenía un interés especial en ello, mucho mas cuando en el día anterior había retirado su dictamen. Hecha esta relación de los principios que han guiado á la comisión, voy á entrar de lleno en la cuestión.

Señores, así como en las sesiones anteriores la comisión había tenido el gusto de hallarse enteramente conforme en los dictámenes que el Congreso la sometió, en el que hoy motiva la discusión no se conformó ayer. Esto dió lugar á que la mayoría de la comisión examinara todo el expediente, y el resultado ha sido que en concepto de esta mayoría el Congreso puede resolver este negocio sin que quede para el caso prevenido en el art. 7.º del reglamento.

Respecto al acta general, por la que se presenta como Diputado al Sr. Laserna, no halla absolutamente vicio ni defecto alguno que pueda alterar el dictamen que se da. Solo existe el que los comisionados del distrito de Sepúlveda sometieron á la junta general una proposición que fue aprobada, y la cual se dirigía á que mediante á aparecer en el acta de la capital que había varios votos anulados, opinaban que aquellos votos no debían figurar en el total que debe sacarse para averiguar la mayoría; de consiguiente habiendo sido aprobada la proposición, esos votos quedaron eliminados y no entraron en la misa común. Pero la comisión no se dió por satisfecha, quiso saber quiénes eran esos, y vió que el total de los que tomaron parte fue 5589; de estos votaron 2761, y el que menos de los candidatos ha obtenido 1377; es decir, que le han sobrado doscientos y tantos votos. ¿Y cuántos fueron los votos eliminados? 76. Pues agréguese estos votos eliminados á los 2761, y se verá que su mitad son 1580; ahora bien, habiendo tenido el que menos favorecido 1377, ha obtenido mas que necesitaba, con la diferencia nada menos que de 200. No ha habido otra protesta ni reclamación.

Pero se han presentado tres informaciones, por las cuales se pretende probar que ha habido coacción é ilegalidades en las elecciones de Segovia por parte del intendente y de los empleados de Amortización. Llamo muy particularmente la atención del Congreso, respecto á que medite sobre qué clase de empleados recae esa sospecha, la cual se denuncia por los mismos interesados que fueron vencidos en el acta.

Vamos á ver si el Congreso está en el caso de formar juicio, y si esa coacción é ilegalidades que se suponen están ó no probadas.

Para mí sé decir, que esas informaciones son ilegales y ofensivas; porque, señores, ¿con qué requisitos se han hecho? ¿por quién? ¿en dónde? ¿cómo? Se ha presentado esa información en términos que no puede formarse sobre ella concepto alguno, está extendida con la mayor ilegalidad segun las leyes comunes.

¿Qué dicen esas informaciones? Que el intendente tuvo una reunión en la capital, en la que convocó á todos los empleados de amortización. ¿Pero se sabe que esto es cierto, que se les llamó á esos empleados para tratar de elecciones? Dicen que así lo han oído, y que así se sabe de público; pero es bien de notar que esos individuos no hubiesen estado presentes en aquel mismo punto de la capital donde suponen haberse celebrado la reunión. Se supone que la coacción la ha empleado el intendente para favorecer á una candidatura, y que lo ha hecho por medio de sus dependientes que daban papeletas. Me llama esto la atención, lo digo francamente. Pues, señores, lo mas particular es que esa candidatura que se supone favorecida por el intendente parece lo mas regular que fuese en favor del Ministerio; pero note el Congreso que ha sido al contrario, porque en ella figuraban personas que no profesaban las ideas ó principios políticos del Ministerio.

Ahora compare el Congreso esa reclamación con la exposición que

se ha recibido de personas todas que puede decirse son las que representan la riqueza y el saber de la provincia de Segovia, y se verá por esta destruido todo lo que en las informaciones se supone; y téngase presente que esta exposición viene con arreglo á derecho: ahí está, puede el Congreso verla.

Estas consideraciones tuvieron los individuos de la mayoría de la comisión para dar el dictamen que han suscrito, y no conformarse con el voto particular del Sr. Goyeneche. Sin embargo yo respeto esa opinión, ha usado de su derecho, y tal vez en el curso de la discusión presente algunas observaciones que hagan fuerza á los individuos que han disuelto de su parecer.

El Sr. GOYENECHÉ: Jamás me he hallado en un conflicto como en el que hoy me encuentro al tratar una materia tan grave y en la que por desgracia he opinado de diferente modo que mis dignos compañeros de comisión. Este conflicto crece mucho mas, cuando despues de ocho dias de trabajo, de debates largos, he tenido que separarme de mis compañeros, los cuales hemos estado siempre conformes en todos los dictámenes que se han presentado á la deliberación del Congreso.

Por no incurrir en la repetición que ha hecho el Sr. Sagasti, solo diré dos palabras.

Presentamos en primer lugar el dictamen en que proponíamos la aprobación de las actas de Segovia cuando no había reclamación, á pesar de que al examinarlas notamos en ellas un defecto que yo no había visto nunca; y era el no decir el número de electores que habían votado, porque nosotros no sabíamos quién era la mayoría ni minoría; así que, opinamos que era necesario decir á la autoridad competente hiciera que se echaba de menos esa circunstancia. Se subsanó con decir que el número era 5589, y que fueron eliminados 76.

Los cinco Diputados cuando no hubo reclamación dijimos eso; pero cuando estaba sobre la mesa vino una reclamación importante, y entonces la comisión creyó que debía retirar su dictamen, mucho mas cuando ya antes de ponerse á discusión aparecieron reclamaciones.

El espíritu y letra del art. 7.º es que si se hallasen dificultades graves en las actas, se dejaran para cuando se halle constituido el Congreso. Yo en virtud de este artículo y de que me he propuesto cumplir con un deber sin atenerme mas que á la ley y sin mirar afectaciones personales, no he podido menos de suscribir el voto particular.

Se ha dicho por el Sr. Sagasti que la exposición está dictada por los hombres que representan el saber y la riqueza de Segovia. ¿Pues qué, los que reclaman no son acreedores á que se les oiga aun cuando no reúnan ese saber y esa riqueza? Poco hace que 89 votos han declarado que los vencidos en una provincia han tenido razón para reclamar. Pues téngase presente que la reclamación de que se trata está firmada por 55 testigos, habiendo pedido que se oiga al promotor fiscal. ¿Se conocen otros medios que tengan mas fuerza para reclamar? Yo creo que no, y por lo tanto debe mirarse con algun detenimiento.

Por último, dijo el Sr. Sagasti que esas exposiciones con que se pretenden probar las ilegalidades cometidas en las elecciones de Segovia no venían justificadas con los requisitos que la ley requería. Esto no es exacto, porque traen todos los documentos justificativos que acreditan lo que en ellas se dice, si bien no hubo citación, aunque este no es inconveniente, porque las pruebas sin citación son pruebas.

El Sr. GARCIA CAMBA: Cando llegó á mis oídos que la comisión de los cinco no estaba conforme en su dictamen respecto á las elecciones de Segovia, pregunté quién era el individuo que disenta, y se me dijo que el Sr. Goyeneche, y como tengo de S. S. un concepto ventajoso por su rectitud é imparcialidad desde luego creí que aquellas ofrecían graves dificultades, puesto que S. S. consideraba que debían declararse comprendidas en el art. 7.º del reglamento; pero al oír los motivos que el Sr. Goyeneche ha tenido para disentir de la comisión, me he persuadido de lo contrario. Ahora solo voy á combatir una inexactitud en que S. S. ha incurrido.

Ha dicho S. S. que las pruebas sin citación son pruebas. Esto no es así; esas pruebas no lo son, nada producen en justicia, y sostener lo contrario es sostener un grave error.

Paso ahora únicamente y con la mayor brevedad á hacerme cargo de otra observación del Sr. Goyeneche. Ha manifestado S. S. que debe tenerse muy en cuenta una exposición que varios electores han presentado al Congreso. Pero pregunto ¿ignora el Sr. Goyeneche que los electores que tengan que reclamar lo han de hacer cuando lo marca el art. 55. de la ley electoral? ¿No sabe S. S. que este dice que por el presidente y cuatro escrutadores se decidirán las dudas que se presenten en la junta general de escrutinio? ¿Y esos electores han reclamado entonces? No. Pues si entonces no lo han hecho ¿pueden ocupar ahora la atención del Congreso, haciéndole perder el tiempo? Yo creo que de ningún modo.

El Sr. GOYENECHÉ: Debo manifestar al Sr. Camba que aqui no siempre las pruebas se han de traer con aquella escrupulosidad que los tribunales necesitan. Seria bueno que así sucediese; pero muchas veces es imposible, y por eso se ha de admitir, no solo la prueba legal, sino la prueba moral, porque, como aqui se ha dicho, el Congreso es un gran jurado.

Ha dicho S. S. que no es válida la protesta no constando en la junta de escrutinio. Sin duda que el Sr. Camba ha olvidado las doctrinas que se han vertido aqui estos dias. Pues qué ¿no podían los amañados, las intrigas, las violencias impedir que constaran en el acta las reclamaciones? Y si esto es cierto, ¿á quién se dirigian los electores cuya protesta no se había admitido? Creo que esto basta para convencerse de que el Congreso debe atender á esta clase de reclamaciones.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra se puso á votación el voto particular, y no se tomó en consideración.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión en que proponía la aprobación de las actas de Segovia y admisión en el Congreso del señor Gomez de Laserna.

El Sr. GARCIA: Señores, me encuentro en la precisión de impugnar el dictamen, porque veo por la exposición que se ha presentado que en las elecciones de Segovia ha habido amañados que han coartado el voto de los electores. Y no se me diga que esa exposición no tiene los requisitos necesarios, puesto que la información se ha hecho ante el ayuntamiento y oyéndose al promotor fiscal, y esa prueba, además de legal, es moral, y creo que debe influir mucho en la conciencia de los Sres. Diputados presuntos. ¿Pues qué pruebas quiere el señor Sagasti? ¿Las que las leyes tienen establecidas? Pero en este caso ¿seria posible la citación de la parte contraria? ¿Seria posible citar á dos mil y tantos electores para que fuesen á presenciar el juramento de aquellos testigos?

Dice el Sr. Sagasti que una prueba de que no ha habido coacción por parte de las autoridades es que ha triunfado la candidatura que no es del Gobierno. Pero ¿no sabe S. S. que el Gobierno tiene ciertas prevenciones contra algunas personas, y que se sabe que de público ha dicho, «no vaya fulano al Congreso, y vaya quien quiera»? Y nótese que una de las personas que han merecido la confianza de los electores de Segovia tiene relaciones muy íntimas con el intendente, y no extraño que esta autoridad haya influido aun contra sus convicciones.

No he examinado á fondo el expediente; pero he creído deber decir estas palabras hijas solo de mi convicción, segun la cual votaré; porque no me considero como un juez que segun tal ó tal prueba debe fallar.

El Sr. SAGASTI: Seré muy breve. El Sr. Garcia acaba de indicar que no necesita mas prueba para formar su convicción, que esta prueba que se presenta hoy, que no es mas que una información testifical recibida sin las formalidades prevenidas. Pues si aseguro á S. S. que si estas pruebas bastasen, ninguno de los Sres. Diputados presuntos podría sentarse en estos bancos.

¿Y qué prueba quiere el Sr. Sagasti, dice S. S.? ¿Qué prueba quiere? La prueba que marca la ley, prueba que en mi concepto hace mayor fuerza que la información de testigos indicada por el Sr. Garcia. Yo bien sé que la ley electoral tiene defectos, y lo lamento; pero no es ahora cuando debemos ocuparnos de ellos; si se tratase de reformarla, entonces seria cuando estaria bien nos ocupásemos de corregirlos.

Dice el Sr. Garcia que yo le diga cuál es la candidatura del Go-

bierno, yo no lo sé por cierto; pero si S. S. lo quiere saber, podía muy bien haberse acercado á la mesa, y entonces tal vez no hubiera cometido la infinidad de inexactitudes que ha cometido. Yo no tengo ninguna otra noticia sino las que aparecen en las actas; ni sé que el Gobierno haya dado orden para que el Sr. Garcia fuese excluido de su provincia, ni ningun otro: si me constara, seguramente no me ganaría S. S. en combatir á un Gobierno que hubiera dado semejante orden.

No tengo el honor de conocer al intendente ni á ninguno de esos empleados contra quienes se levanta la mano con tanta dureza; pero sostengo la legalidad de esta elección, y la sostengo con tanta mas imparcialidad cuanto que tuve el honor de ser propuesto en la candidatura que no tuvo mayoría. La sostengo porque viene con todos los requisitos y pruebas que la ley requiere, y para destruir estas actas se necesitan al menos otras tantas pruebas.

El Sr. Garcia hizo una rectificación.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra se puso á votación el dictamen de la comisión, y quedó aprobada el acta de la provincia de Segovia, y admitido como Diputado por la misma el Sr. Gomez de Laserna.

Puesto á discusión el de la provincia de Lérida, que proponía la aprobación de su acta y admisión del Sr. Madoz, dijo:

El Sr. VIADERA: Como demasiado amante de la justicia estoy en el caso de hacer una observación. Esta mañana se ha recibido por el Gobierno un documento relativo á un acta de uno de los distritos de la provincia de Lérida, y encuentro que no se está en el caso de poner á discusión el acta de dicha provincia hasta que la comisión lo haya examinado.

El Sr. PRIM: Quisiera tuviese la bondad la comisión de decir si se ha enterado de este documento.

El Sr. SAGASTI: La comisión ha examinado el acta á que SS. SS. se refieren; y de consiguiente no creo que haya lugar á duda alguna, pues está desvanecido hasta el último escrúpulo que pudiera tener en prueba de su delicadeza el Sr. Viadera.

El Sr. VIADERA: Yo no he visto esa acta; mas si la ha tenido presente la comisión, segun dice, esto me basta.

Se puso á votación y fue aprobado el dictamen de la comisión de Actas en los términos arriba dichos.

Se mandó pasasen á la misma tres copias de actas electorales de otros tantos distritos de la provincia de Oviedo, remitidos por el señor Ministro de la Gobernación.

El Congreso acordó que no hubiese sesión mañana ni pasado mañana.

El Sr. PRESIDENTE citó á los Sres. Diputados para el sábado, y levantó la sesión á las tres menos cuarto.

MADRID 12 DE ABRIL.

Aridas son por necesidad las primeras sesiones de todo nuevo Congreso, como que no tienen otro carácter que el de juntas preparatorias, y los que á ellas asisten el de Diputados presuntos. Giran por tanto las discusiones sobre un mismo ege: los argumentos son casi todos idénticos, y solo hay interés en los debates, cuando circunstancias particulares vienen á dársele á la por su naturaleza, pacífica, discusión de las actas electorales. No habrá sin duda otra sesión antes de que se constituya la Cámara popular, tan animada, tan trascendental, tan importante como la del 10 del corriente; porque difícil es que concurran nuevamente los motivos y precedentes que la han hecho célebre en los fastos parlamentarios.

Arida pues, ya que no estéril, ha sido la junta de hoy: comenzóse por el voto particular del Sr. Goyeneche sobre las elecciones de Segovia, pidiendo que se demorase su examen hasta hallarse el Congreso constituido; y lo apoyó su autor fundado en razones que aquel no tuvo por suficientes, puesto que fue desestimado por crecidísima mayoría, despues de haberlo impugnado brevemente el Sr. Camba. Natural era por tanto la aprobación del otro dictamen y de la aptitud del Sr. Gomez de Laserna. Así iba á verificarse; pero se levantó el Sr. Garcia, á quien la provincia de Ciudad-Real envia para representaria, y pronunció un discurso corto y no muy contraido al asunto. Versaba además sobre una equivocación, que hizo patente el Sr. Posada con la lectura de un documento; y despues de contestar cumplidamente al nuevo orador el Sr. Sagasti, se aprobaron los dos puntos que proponía la comisión, y que arriba hemos especificado.

Las actas de Lérida lograron igual fortuna, declarándose también la aptitud del Sr. Madoz. En seguida se levantó la sesión, resolviéndose que por la solemnidad de estos dos dias no vuelva á haberla hasta el sábado.

Discurso pronunciado por el Sr. Lujan en la sesión del día 10 del corriente en el Congreso de Sres. Diputados.

El Sr. LUJAN: Tengo que advertir á V. S., Sr. Presidente, y al Congreso, que pienso ser algun tanto largo en lo que tengo que decir; si el Congreso tiene por conveniente dispensarme la bondad de escucharme estoy dispuesto á hablar; si cree que la hora está demasiado adelantada, y por consiguiente que podrá dejarse para otro dia, estoy pronto á conformarme con la voluntad del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Mientras el Congreso no disponga otra cosa puede V. S. hablar.

El Sr. LUJAN: En ese caso continuaré. Como el Sr. Lopez ha concluido su discurso de una manera particular, y sobre la cual llamo la atención de los Sres. Diputados, diciendo y anunciando al Congreso que votará en contra de todas las actas cuyo resultado no sea exactamente de su opinión, no es extraño que se haya dedicado de un modo tan decidido á votar contra las actas de la provincia de Badajoz; y el Congreso, el público, la nación y la Europa entera verán la imparcialidad del Sr. Lopez, que cree que lo justo, lo bueno, lo legal es lo que favorece á sus intereses; lo injusto, lo ilegal, lo malo lo que puede perjudicarles. Pues qué ¿debe suponer el señor Lopez que en las elecciones de todos los Diputados que no piensan como S. S. se ha hollado la ley, porque cree que se ha hollado en las de la provincia de Badajoz? ¿Piensa el Sr. Lopez que sus opiniones tienen el don del Espíritu Santo de acertar siempre? ¿A tal punto nos lleva la ceguedad! ¡A tal extremo conduce aun á los hombres mas ilustrados! ¡A tanto error nos conducen las pasiones! Porque pasiones y nada mas he visto yo en esta discusión con excepciones muy ligeras.

Digolo porque esta cuestión está empezada desde mucho antes que se tratara en el Congreso; no se han empezado á impugnar las

elecciones de Badajoz ayer, como decía el Sr. Lopez, pareciéndole todavía mucho tiempo; las elecciones de Badajoz se han empezado a juzgar antes de nacer; si, señores, antes de nacer, y no se ha pronunciado medio alguno para ahogarlas. Tengo documentos con que pudiera probarlo, aunque no daré yo el ejemplo que han dado otros compañeros míos, porque hay cosas que el tocarlas seca la mano y quizá la honra. Tengo documentos, señores, con que pudiera probar que se ha ido á seducir á los administradores de correos para sacar la correspondencia del jefe político de Badajoz, y esto antes de verificarse las elecciones; no los presentaré, porque son documentos que no deben presentarse, y porque no vengo aquí más que á decir la verdad y no á valerme de medios no permitidos. Las elecciones de Badajoz, repito, se empezaron á juzgar antes de nacer, se acumularon noticias en periódicos, y aquí contestaré al Sr. Pita que tanto valor ha dado á lo que los periódicos dicen. ¡Ay si yo citara á S. S. los periódicos de cierta época, y pretendiera que se les diese valor y crédito! ¡A buen seguro que quisiera que se supiese que tenían la menor validez ni que debía apreciarse su opinión!

El Sr. PITA: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. LUJAN: Puede desahacer el Sr. Pita la equivocación, si la hay, para que no continúe yo hablando en un supuesto equivocado.

El Sr. PITA: Lo que tengo que decir son dos palabras, y las diré cuando haya acabado S. S.

El Sr. LUJAN: Pues digo que las opiniones de los periódicos, y especialmente la de ciertos artículos comunicados, en que se usa el velo del anónimo, y con mano alevosa se atacan reputaciones que no se atreverían á atacar cara á cara, son falaces y no debe dárseles valor alguno entre hombres que tienen corazón. También me haré cargo de un artículo que ha citado y de una circunstancia que me afecta demasiado.

Aquí se ha hablado de una señora, ¡y el Sr. Pita, siendo caballero, ha tomado en su boca de una manera poco noble á una señora! ¡A una señora que... no diré más, sino que me ha alimentado á sus pechos y me ha llevado en sus entrañas; pero añadiré que cuanto se refiere en ese artículo comunicado es falso. A la persona que le ha escrito se lo digo; y por respeto al Congreso no le doy aquí la calificación que merece; pero se la daré en otra parte.

El Sr. Vicepresidente ARGUELLES: Sin atentar en lo más mínimo á la libertad sin límites que V. S. debe tener para hablar, le ruego que todo lo que pueda inflamar los ánimos lo evite en lo posible.

El Sr. LUJAN: Creo que el Congreso me dispensará que yo en cierto modo me haya, no propasado, porque no creo que lo he hecho, sino expresado con algún calor más del que convenia. Pero cuando estoy acalorado sé contenerme según debo en este puesto de Diputado, pues aun cuando no lo soy todavía, lo soy presunto y sé lo que se merece este augusto lugar, las personas que me escuchan y la nación ante quien estamos hablando.

El Sr. Vicepresidente ARGUELLES: El Vicepresidente no ha reconvenido de ninguna manera á V. S. de imprudencia. Le ha suplicado solo que todo lo que pueda inflamar los ánimos lo evitase S. S. si le era posible.

El Sr. LUJAN: Decía, señores, que se deben dar muy poco valor á los dichos de ciertos comunicados y periódicos, porque todos sabemos cómo estas cosas se escriben. Un particular, sin responsabilidad ninguna, se encierra en su gabinete, pone las noticias que le parece conveniente y como le ha parecido, y lo lanza al público y allí va contra la reputación más bien sentada. De esta especie son los comunicados en que ha fundado su argumentación el Sr. Pita. Es cosa singular: un señor tan reconocido por su lógica, y que ha mirado con mucha detención la materia, no solo en las actas, sino en tomos enteros del *Diario de Cortes*, no ha sacado gran partido de ellos. Y aquí también diré yo lo que dicen otros señores acerca de los rebucadores de sesiones: es una fatalidad ser viejos, porque se va á buscar lo que se ha dicho y no se ha dicho. El trabajo es para los rebucadores; y mucho más cuando, como en el caso presente, nada se prueba de lo que se quiere, porque sobre la penalidad de proceder á buscarlo, hay la de no encontrar lo que se busca. Digo, señores, que no se debe dar valor á estos actos; y tanto más, cuanto ninguno prueba lo que se quiere contra las actas de Badajoz.

El Sr. PITA: Decía, señores, que se deben dar muy poco valor á los dichos de ciertos comunicados y periódicos, porque todos sabemos cómo estas cosas se escriben. Un particular, sin responsabilidad ninguna, se encierra en su gabinete, pone las noticias que le parece conveniente y como le ha parecido, y lo lanza al público y allí va contra la reputación más bien sentada. De esta especie son los comunicados en que ha fundado su argumentación el Sr. Pita. Es cosa singular: un señor tan reconocido por su lógica, y que ha mirado con mucha detención la materia, no solo en las actas, sino en tomos enteros del *Diario de Cortes*, no ha sacado gran partido de ellos. Y aquí también diré yo lo que dicen otros señores acerca de los rebucadores de sesiones: es una fatalidad ser viejos, porque se va á buscar lo que se ha dicho y no se ha dicho. El trabajo es para los rebucadores; y mucho más cuando, como en el caso presente, nada se prueba de lo que se quiere, porque sobre la penalidad de proceder á buscarlo, hay la de no encontrar lo que se busca. Digo, señores, que no se debe dar valor á estos actos; y tanto más, cuanto ninguno prueba lo que se quiere contra las actas de Badajoz.

El Sr. PITA: Decía, señores, que se deben dar muy poco valor á los dichos de ciertos comunicados y periódicos, porque todos sabemos cómo estas cosas se escriben. Un particular, sin responsabilidad ninguna, se encierra en su gabinete, pone las noticias que le parece conveniente y como le ha parecido, y lo lanza al público y allí va contra la reputación más bien sentada. De esta especie son los comunicados en que ha fundado su argumentación el Sr. Pita. Es cosa singular: un señor tan reconocido por su lógica, y que ha mirado con mucha detención la materia, no solo en las actas, sino en tomos enteros del *Diario de Cortes*, no ha sacado gran partido de ellos. Y aquí también diré yo lo que dicen otros señores acerca de los rebucadores de sesiones: es una fatalidad ser viejos, porque se va á buscar lo que se ha dicho y no se ha dicho. El trabajo es para los rebucadores; y mucho más cuando, como en el caso presente, nada se prueba de lo que se quiere, porque sobre la penalidad de proceder á buscarlo, hay la de no encontrar lo que se busca. Digo, señores, que no se debe dar valor á estos actos; y tanto más, cuanto ninguno prueba lo que se quiere contra las actas de Badajoz.

El Sr. PITA: Decía, señores, que se deben dar muy poco valor á los dichos de ciertos comunicados y periódicos, porque todos sabemos cómo estas cosas se escriben. Un particular, sin responsabilidad ninguna, se encierra en su gabinete, pone las noticias que le parece conveniente y como le ha parecido, y lo lanza al público y allí va contra la reputación más bien sentada. De esta especie son los comunicados en que ha fundado su argumentación el Sr. Pita. Es cosa singular: un señor tan reconocido por su lógica, y que ha mirado con mucha detención la materia, no solo en las actas, sino en tomos enteros del *Diario de Cortes*, no ha sacado gran partido de ellos. Y aquí también diré yo lo que dicen otros señores acerca de los rebucadores de sesiones: es una fatalidad ser viejos, porque se va á buscar lo que se ha dicho y no se ha dicho. El trabajo es para los rebucadores; y mucho más cuando, como en el caso presente, nada se prueba de lo que se quiere, porque sobre la penalidad de proceder á buscarlo, hay la de no encontrar lo que se busca. Digo, señores, que no se debe dar valor á estos actos; y tanto más, cuanto ninguno prueba lo que se quiere contra las actas de Badajoz.

El Sr. PITA: Decía, señores, que se deben dar muy poco valor á los dichos de ciertos comunicados y periódicos, porque todos sabemos cómo estas cosas se escriben. Un particular, sin responsabilidad ninguna, se encierra en su gabinete, pone las noticias que le parece conveniente y como le ha parecido, y lo lanza al público y allí va contra la reputación más bien sentada. De esta especie son los comunicados en que ha fundado su argumentación el Sr. Pita. Es cosa singular: un señor tan reconocido por su lógica, y que ha mirado con mucha detención la materia, no solo en las actas, sino en tomos enteros del *Diario de Cortes*, no ha sacado gran partido de ellos. Y aquí también diré yo lo que dicen otros señores acerca de los rebucadores de sesiones: es una fatalidad ser viejos, porque se va á buscar lo que se ha dicho y no se ha dicho. El trabajo es para los rebucadores; y mucho más cuando, como en el caso presente, nada se prueba de lo que se quiere, porque sobre la penalidad de proceder á buscarlo, hay la de no encontrar lo que se busca. Digo, señores, que no se debe dar valor á estos actos; y tanto más, cuanto ninguno prueba lo que se quiere contra las actas de Badajoz.

El Sr. PITA: Decía, señores, que se deben dar muy poco valor á los dichos de ciertos comunicados y periódicos, porque todos sabemos cómo estas cosas se escriben. Un particular, sin responsabilidad ninguna, se encierra en su gabinete, pone las noticias que le parece conveniente y como le ha parecido, y lo lanza al público y allí va contra la reputación más bien sentada. De esta especie son los comunicados en que ha fundado su argumentación el Sr. Pita. Es cosa singular: un señor tan reconocido por su lógica, y que ha mirado con mucha detención la materia, no solo en las actas, sino en tomos enteros del *Diario de Cortes*, no ha sacado gran partido de ellos. Y aquí también diré yo lo que dicen otros señores acerca de los rebucadores de sesiones: es una fatalidad ser viejos, porque se va á buscar lo que se ha dicho y no se ha dicho. El trabajo es para los rebucadores; y mucho más cuando, como en el caso presente, nada se prueba de lo que se quiere, porque sobre la penalidad de proceder á buscarlo, hay la de no encontrar lo que se busca. Digo, señores, que no se debe dar valor á estos actos; y tanto más, cuanto ninguno prueba lo que se quiere contra las actas de Badajoz.

recho de elección todos los que sean mayores de 25 años y se hallen comprendidos en cualquiera de los cuatro casos siguientes." Y acaso no está consignado en el expediente en qué caso se hallan esos militares? El Sr. Diputado que afirmó que no, padeció una equivocación pues se halla especificado en el expediente, en ese expediente singular presentado por el Sr. Pita al mismo tiempo que la exposición del Sr. Cardenal, el cual no se creará sospechoso y no tendrá la tacha de haberse inficionado si hubiera pasado por nuestras manos. La ley electoral, señores, no prohibe que voten los militares cuando tengan los requisitos que la ley establece. Es inexacto lo que ha dicho el señor Moreno de que al declarar que eran electores esos militares no se dijo en qué caso de la ley se hallaban; y para hacer ver esa inexactitud, pido que se lea la lista á ver si están en el caso cuarto. Señores, la lista obra en el expediente, y cualquiera Diputado que tenga la menor duda puede verlo, bien seguro de que no diré una cosa que no sea exacta.

Entre ahora en la cuestión legal, cuestión que ha tocado muy ligeramente el Sr. Moreno y lo ha hecho con tanta inexactitud, que ha procedido de equivocación en equivocación desde el principio hasta el fin. Empezó S. S. diciendo que no se había hecho la reclamación durante los quince días que previene la ley; y añadió mas S. S., siendo después de la misma opinión el Sr. Lopez, que de dónde saca ha estas facultades la diputación provincial sin que los electores pidiesen su inclusión? ¿De dónde? De la ley que el Sr. Lopez votó conmigo. Dice así el art. 12. "Las diputaciones provinciales formarán las listas de los electores, oyendo á los ayuntamientos y valiéndose de cuantos medios estimen oportunos."

Aquí, aquí está en la ley que votamos en las Cortes constituyentes y que debió no haber olvidado el Sr. Lopez. Pero voy mas adelante; si, señores, voy á la reclamación; tengan un poco de paciencia que todo lo andaremos. Art. 15. "Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales, ó que justifiquen deber estarlo, serán los únicos que tendrán derecho á reclamar la exclusión ó inclusión en ellas, tanto de sus propios nombres como de cualquier otra persona."

¿En dónde está la reclamación contra la inclusión de esos señores en los quince días? ¿Se cumplió con la ley manifestando la inclusión? Ahí están los boletines oficiales presentados por el Sr. Cardenal. La ley dice que las diputaciones puedan formar las listas por los medios que tengan por convenientes, y luego dispone que las listas estén quince días al público para que puedan hacerse las reclamaciones. La ley se ha cumplido en todas sus partes, pues las listas se han impreso y publicado según consta en el expediente, señalándose los casos en que estaban comprendidos los nuevos electores. Presentadas las cosas tales como son, y apareciendo la verdad pura, yo me puedo prometer hasta obtener el voto del Sr. Moreno, pues S. S. nos ha dicho hoy mismo que si se justifica que no se ha procedido contra la ley, votará á favor de las elecciones de Badajoz. He probado que no se ha hecho nada contra la ley y espero que me favorecerá con su voto.

Y aquí, señores, ya que he tocado los documentos presentados por el Sr. Cardenal, al que tanto ha encomiado el Sr. Lopez, á quien ha presentado como un ciudadano celoso y digno de toda atención, no puedo menos de decir que estaba devorando en mi interior el que el Sr. Lopez no dijese ni una palabra para condenar esas expresiones injuriosas de Cardenal, que las rechazo como tales, expresiones que se ha permitido decir á unos hombres de bien. Señores, ¿dónde está la imparcialidad? ¿Dónde está el juicio? ¿Dónde está la razón? Tanto motivos como encontraba el Sr. Lopez para levantar el mérito que haya podido contraer el Sr. Cardenal por hacer esa exposición y ninguno para defender á los que llama sus amigos. Señores, no he podido menos de oír con indignación, y con la indignación que cabe en el pecho de un hombre honrado, las expresiones que tiene la exposición del Sr. Cardenal. Digo mas: que no he podido menos de extrañar que hayan pasado por la boca de un representante del país sin temor de que se le abrasaran las fauces. Cualquiera tiene derecho á exponer aquí los hechos que crea convenientes; atáquese al hombre por sus actos públicos, pero respétese el honor de los que estamos aquí para ser ejemplos del país. Nosotros debemos dar este ejemplo, pues si las pasiones son aquí como uno, crecerán como viento en otra parte.

No considerándose bastantes los argumentos presentados en contra de las actas de Badajoz, los señores que han tenido la bondad de impugnarlas se han dirigido también á cierta especie de ataques. Se ha dicho que se llevó hasta tal punto la violencia y coacción, que se prendió á un señor, al Sr. Muñoz Bueno antes de la elección, y que su prisión fue porque se temía que influyese poderosamente en su resultado.

Yo voy á probar á los señores que han presentado este argumento con los hechos mismos de lo que ha pasado en la provincia todo lo contrario de lo que quieren S. S.

En primer lugar es menester tener presente lo dicho por el señor Gonzalez, en lo cual convendrán los Sres. Diputados. El Sr. Muñoz Bueno fue procesado por un juez de primera instancia, y el alcalde constitucional de Llerena fue quien le prendió, hermano de un digno Diputado que se sienta en estos escaños; y mas diré todavía, S. S. me lo permitirán, que en las últimas legislaturas, especialmente en la última, no ha estado á mi lado. Sugeto de toda probidad, y aquí me complazco en reconocerlo, sugeto que tiene dadas demasiadas pruebas de su amor á la justicia y su respeto á la ley, para que nadie pueda creer que haya sido movido ese alcalde por influencias de nadie á prender al Sr. Muñoz Bueno por causa que no fuese justa. ¿Pero acaso fue preso durante las elecciones? Fue puesto en libertad á 12 de Marzo, y es menester que sepan los Sres. Diputados, porque yo también vengo resuelto como el Sr. Lopez á decirlo todo, que al mismo tiempo que apareció la candidatura del Sr. Muñoz Bueno apareció también la candidatura en que he tenido la desgracia de figurar y la fortuna para mí, porque la provincia me ha favorecido con sus sufragios y he entrado por la puerta principal como entró el Sr. Moreno, he entrado por los votos mismos de mi provincia como las demás veces que lo he sido, y por la misma puerta que entró el autor de mis días que fue de los varones insignes, de esos á quienes se llama santones en esa comunicación, de esos hombres que han puesto los gérmenes y semillas de esta misma libertad que ahora disfrutamos, y con los cuales se aparenta tanto desden por los que se pueden llamar sus hijos.

Digo, señores, que resuelto á decirlo todo, como lo estoy en este momento, debo manifestar al Congreso que al mismo tiempo que yo figuraba en una candidatura se publicó también otra candidatura, en la cual estaba á la cabeza el Sr. Muñoz Bueno, y candidatura formada por sugetos que la mayor parte no eran hijos de la provincia.

Entonces hizo el Sr. Muñoz Bueno una manifestación en los periódicos, y ahora cito yo los periódicos como antes los citaba el señor Pita, en la que encargaba á sus amigos que de ninguna manera dieran su voto á la candidatura llamada de Muñoz Bueno porque era un ardid de sus adversarios, sino que se agruparan todos á la candidatura que llevaba el nombre de Fernandez Cano, que era la candidatura contraria á la nuestra; con la circunstancia especial, añadía el Sr. Muñoz Bueno, de que no se voten mas personas que las que hay en aquella candidatura; y tan bien se cumplieron los deseos del Sr. Muñoz Bueno, que no tuvieron votos ni el general Serrano, ni Olavarría, ni Alvarez Miranda, y si los compañeros Fernandez Cano y Cañizares. Ahí está el acta que lo demuestra.

Y esto ¿qué prueba? Que no se quitó al Sr. Muñoz Bueno los medios de influir con sus amigos. Es, pues, inexacto lo que sin ninguna especie de pruebas se ha dicho, y aquí me haré cargo de la especie de pruebas que pide el Sr. Lopez.

Convento con los señores que han hablado en la materia que nosotros somos un gran jurado y que debemos votar con la mano en nuestra conciencia para decidir sobre el bien del país; pero para esto se necesitan hechos; y cuando aquí se vienen á denunciar abusos, tropelías é ilegalidades, y cuando no se presentan pruebas ningunas de la verdad de estos hechos, y cuando no se ven en el expediente como ha dicho con mucha exactitud el Sr. Moreno, yo hombre sin pasiones, yo que voy á juzgar no con la prevención que ha manifestado el Sr. Lopez de que he de creer que mis adversarios políti-

cos han errado siempre, yo solo llevo para juzgar la razón cuando no hay mas que dichos y ese dicho no está justificado.

Pero quedan aun mas cosas que decir en favor de las actas de Badajoz, porque es preciso tener presente que no parece sino que este ha sido el caballo de batalla en el cual ha venido á empeñarse la discusión. ¿Qué nulidad han presentado los señores que han impugnado estas actas? En primer lugar la protesta hecha por la inserción de individuos del ejército y también de carabineros. ¿Estos individuos tenían derecho electoral si ó no? Los individuos del ejército lo tenían porque fueron incluidos en tiempo hábil y no hubo reclamación, y los carabineros también.

Y aquí diré una cosa, que en las elecciones del año 41, cuando salieron Diputados los Sres. Fernandez Cano y Muñoz Bueno, compañeros míos entonces, también votaron militares y carabineros, y entonces no se le ocurrió á ninguno representar contra la inserción de carabineros y militares; ¡para casualidad, señores! ¿Por qué entonces no se representó? ¿por qué, señores? Lo diré, porque los que han representado son los que han sido vencidos en la elección, y por consecuencia, señores, el hombre que es vencido en una elección quiere llevar las cosas al extremo, y ver si no tiene lugar su recurso en la sala de primera instancia; ver si le halla en la de Mil y Quinientas.

Pero vamos mas adelante. Dos actas han sido anuladas en el escrutinio general; estas actas, decía el Sr. Pita, "estas actas son de las mas importantes; y cuidado que es cosa singular que hayan sido anuladas las actas de Don Benito y de la Puebla de Alcocer que son de las mas importantes para el partido vencido." Al oír á S. S. no parecía sino que había en ellas tres mil y pico de electores; y yo voy á leer el estado general de esas actas para que se vea cuál ha sido la votación. Acta de Don Benito: el que mas ha tenido de los señores vencidos son 154 votos; el que mas ha tenido en la misma villa de Don Benito, que es mi humilde persona, de la otra candidatura 98. ¿Qué diferencia? Bien la ven los Sres. Diputados. Veamos la segunda acta; la de la Puebla de Alcocer: mayor número de votos de la candidatura vencida 145; mayor número de votos de la que ha triunfado 124. Con que ya ven los Diputados que la diferencia de las dos actas son 78 votos, y conocerán que no puede afectar esto á la resolución final de la elección de Badajoz.

Nosotros, la candidatura que ha triunfado en la elección de Badajoz, hemos tenido el que mas 6,017 votos; el que menos cinco mil y tantos; el que mas de la candidatura oposita dos mil y tantos: diferencia 4,000 votos. Y aquí recordaré á los señores que decían que no era cuestión de números, que es cuestión de números cuando no está justificado lo que los que impugnan quieren decir. Es cuestión de números, es cuestión de antecedentes del Congreso, pues los señores que hoy opinan de otra manera saben que se han tomado en cuenta los votos que se pudieran anular: es práctica admitida en la comisión de actas; dignísimos Diputados hay aquí que han pertenecido á ella y no me desmentirán. Siempre que ha habido duda se han contado los votos para ver si los dudosos han podido afectar tanto á la elección como al orden de los Diputados; y cuando se ha visto que no afectaban á ninguna de estas dos cosas, se han aprobado las actas.

Vea aquí el Sr. Lopez cómo es cuestión de números también, porque por mas que S. S. ha querido esforzarse para traer á cuento todo lo que le ha parecido para dar el golpe de gracia, como decía no ha mucho el Sr. Uzal, por mas que ha querido traer aquí las elecciones de Madrid, por mas que ha querido traer á la cuestión una carta, y aquí se puede decir que es la discusión de las cartas, yo diré al Sr. Lopez que las actas de Badajoz no se pueden rechazar por lo que S. S. ha dicho de las actas de Madrid, que son dos cosas diferentes, ni tampoco tienen que hacer con las actas de Badajoz las indicaciones que S. S. ha hecho de Gobiernos dobles. Yo no conozco mas que un Gobierno, y es el responsable; ¡desgraciado del país y de la nación el día que se piense de otra manera! Señores, es fácil soltar esas proposiciones; muy difícil probarlas. No basta en una cosa de tanta cuantía hacer indicaciones, no, señores; cuando se conoce el mal es necesario tener valor bastante para arrostrarlo todo y decir aquí cuáles son las personas que gobiernan sin responsabilidad; y si no se tienen pruebas para justificarlo, no debe decirse, porque con esas expresiones se alarma al país, se causan dudas y otras cosas que no tienen mas fundamento que la imaginación acalorada del hombre.

Volviendo á las cartas diré, señores, que yo también debo hacer aquí una rectificación importante respecto á ese papel que se ha supuesto con el nombre de carta. Yo debo decir que esa carta estaba resuelto leerla. A mí se me dijo, se me comisionó un Sr. Diputado que me dijera por otro dignísimo representante que había esa carta, que si quería proceder con alevosía, que supiera que había esa carta, que si quería verla podía hacerlo. Yo respondí que no quería ver carta ninguna sino en público, aquí. Esto entiéndase para que no se venga aquí con fantasmagorías.

Contra las actas de Badajoz se ha traído cuanto se ha creído necesario para echarlas abajo; desde protestas hasta artículos de periódicos, desde artículos de periódicos hasta cartas habidas por medios inmorales. ¿Y quién tiene, señores, el derecho para abrir una carta que va dirigida á otra persona? ¿En dónde está la facultad de nadie para arrancar un sello que no es suyo? ¿Qué? ¿El Sr. Lopez no conoce que aun cuando aquí no hagamos caso de las leyes que rigen en este punto en Francia y en Inglaterra, hay una ley que está impresa en el corazón de todos los hombres, ley que estoy seguro que vibrará en el del Sr. Lopez como en el mio, y tanto que creo que si se hubiera cortado la mano primero que abrir una carta? Leyes hay, señores, que son comunes á todos los países; leyes hay del honor; y así como á nadie le está permitido entrar en una casa sin el permiso de su dueño, así tampoco tiene nadie en el mundo el derecho de abrir una carta que no es suya.

Se ha querido, señores, entrar en explicaciones acerca de cómo esta carta ha venido aquí; se ha querido decir si ha venido por propio ó si se ha sacado del correo; y yo digo á los señores que han hablado de esto que no se fatiguen para encontrar por dónde ha venido; yo diré al que la ha leído que desgracia suya es haberla leído, y que algún día, cuando calmen las pasiones, quizá se arrepentirá de haber dado este paso; porque hay cosas, señores, que con el tiempo roñan y lastiman; cosas que parecen buenas al pronto, y que andando el tiempo esucen y queman; sucede lo que con los años: no digo mas.

Concluyo con manifestar al Congreso que he visto acumular en contra de las actas de Badajoz dichos, no razones; artículos de periódicos, no pruebas; cartas arrancadas, por no darles otro nombre que no me permitiera pronunciar la dignidad del Congreso; y para que nada faltara, hasta el mismo Sr. Lopez ha creído conveniente leer una carta dirigida á una provincia de Galicia por un tal Tomás (Lopez ó Perez), sugeto que nadie conoce ni sabe quién es, y que, como suele decirse vulgarmente, puede ser un nacido detrás de una retama. ¿Dónde está la prueba de lo que esa carta arroja? ¿A qué persona es á quien se dirige? Si en todas ocasiones, señores, es preciso gravedad en las discusiones; si para toda clase de decisiones debe haber calma y el necesario aplomo, deben resplandecer mas en las de la naturaleza de la que hoy nos ocupa; y el Sr. Lopez, que tantos años lleva de práctica parlamentaria, que tan repetidas veces se ha sentado en estos bancos, deberá considerar que ese es un documento que no puede hacer fe ninguna, porque ni está presentado por la persona que lo hizo, ni tampoco está justificado; mas, señores, que no es persona conocida.

Concluyo con manifestar á los Sres. Diputados que es bien poco importante, nada, que sigan en estos bancos los Diputados electos por la provincia de Badajoz; la ruina ó el bien de la patria no depende de eso, no. Como aquí se ha dicho no hace mucho, la salvación y felicidad de la nación española descansa sobre bases mas sólidas, sobre bases mas indestructibles que las de unos miserables individuos que pasan y que quizá no vuelven. La salvación, la felicidad y bienestar futuro de la nación española tiene, repito, una base mucho mas indestructible, y es la del heroico esfuerzo que desde el año de 1808 se está haciendo para asegurar la libertad, así por las demás clases de

la nacion y sus representantes, como por los dignos militares que despues de haber derramado su sangre y enterrado sus huesos en las provincias no pudieron jamás presumir que llegase un dia en que se pusiese en duda si tienen derecho electoral aquellos que han sobrevivido á tantas desventuras y desgracias. Poco importa, señores, que continúen aquí cinco Diputados mas ó menos; nada importa que se incommode con nuevas elecciones á los pueblos de la provincia de Badajoz; pero importa mucho el que se vaya á hacer el ejemplar de dar valor á un documento, á un papel adquirido de mala manera, no reconocido y justificado, á un acto de inmoralidad que condenan las leyes. Que piensen los Sres Diputados, y á su buena fe, á su honradez y patriotismo me dirijo, que piensen y mediten las consecuencias que puede traer el que se dé lugar de este modo á que en el dia de mañana puedan venir aquí documentos de esta especie para anular otros actos; que piensen los Sres. Diputados el precedente que van á sentar, y á su conciencia me entrego: resuelvan como legisladores.

Administracion general de Correos de Tarancon.

Lista de los periódicos que se hallan existentes en esta administracion principal con direccion equivocada por las reducciones, y que se fija al público en cumplimiento de la Real orden de 22 de Marzo ultimo comunicada por la direccion general en circular de 24 del mismo.

El Patriota.—Tres números á D. Alejandro Iranzo, que no existe, ni ha existido en esta villa.

El Peninsular.—Tres números al Sr. Garcia de Alcañiz, en Colmenar de Oreja, de cuyo puesto, Pedroñeras y Belnunte se han devuelto á esta general por no encontrar á este sugeto.

El Heraldo.—Tres números á D. Ricardo Henry, sin poner residencia.

Tarancon 10 de Abril de 1845.—Victor Briz.

Ha llegado á esta corte hace muy pocos dias el célebre artista D. José Miró, de vuelta de su viaje á Andalucía. Creemos que complacerá á sus numerosos amigos dejándose oír en algunos conciertos, y antes de emprender su viaje á Paris, donde ha fijado su residencia tan eminente profesor.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: NUMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists lottery numbers and their corresponding prizes and locations.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 27 del corriente sea bajo el fondo de 649 pesos fuertes, valor de 329 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 489 pesos fuertes en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Premios, Pesos. Lists the distribution of prizes in terms of number of winners and total value.

Los 329 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 28 y 27 once dieziseisavos con 15 cupones al contado: 28 1/2, 1/2, 29 1/2, cinco dieziseisavos, 29, 28 1/2, na dieziseisavo, 27 1/2 y 28 1/2 á v. f. vol.; 29 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100 con 15 cupones: 29 1/2 á 60 d. f. ó vol.; 22 1/2 á 58 d. f. ó vol á prima de 1/2 por 100 con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 5 por 100, 27 1/2 al contado: 27 1/2, 1/2, siete dieziseisavos, 1/2, 1/2 y 27 1/2 á v. f. ó vol.: 28 1/2 á 50 d. f. ó vol. á prima de 1/2 y 1/2 por 100. Incripciones de la deuda flotante del tesoro, 00. Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 00. Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2. Paris, 16-7. Alicante, 1 pap. d. Barcelona á ps. ts., 1/2 id. Bilbao, par din. Cádiz, 1 d. Coruña, 1/2 id. Granada, 1 1/2 din. d. Málaga, id. id. Santander, 1/2 b. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 1 id. Valencia, 1 pap. id. Zaragoza, par á 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, ministro honorario de la audiencia de Granada, y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por Alvaro de Herrera, para que en el término preciso é improrogable de 30 dias, que por único se les señala, contados desde la publicacion de anuncio, se presenten en mi juzgado y escribania del infrascrito á evacuar el traslado que les he conferido por mi providencia de este dia de la demanda que sobre su division se ha instruido por parte de Doña Maria Josefa Benitez y Ruiz; bajo apercibimiento de que pasados, sin mas citarles ni emplazarles se procederá adelante en el negocio hasta pronunciar la sentencia definitiva, y las providencias que se dieren les pararán entero perjuicio.

Dado en Córdoba á 31 de Marzo de 1845.—Fernando Baile.—Por mandado del Sr. juez, Antonio Garcia de Mesa.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes correspondiente á la capellanía fundada en la parroquia de Ciempozuelos por Isidro Alonso Cabeza, á fin de que en el término de 10 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Per providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes correspondientes á la capellanía fundada en la iglesia parroquia de la villa de Ciempozuelos por el licenciado Francisco Garcia Moral en 1666 y su agregacion por Doña Maria Cabeza Fernandez en 1747, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en el presente periódico, comparezcan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador con poder y en debida forma; pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita y emplaza á Doña Maria Josefa Aguirre, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presente á usar del derecho que la asista en los autos que la han promovido Doña Antonia y Doña Maria del Rosario Jimenez de Cisneros, sus primas, sobre rescision de la particion de bienes quedados por fallecimiento de D. José Jimenez de Cisneros, prevenida que pasado que sea dicho término sin haber comparecido se sustanciarán con los estrados por su ausencia y rebeldia, parándola entero perjuicio lo que en ellos se determine.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, se convoca para junta general de acreedores á los bienes de la testamentaria de D. José de la Torre, vecino que fue de esta corte, que radica en la escribania del número de D. Manuel Mateos, para que se presenten el domingo próximo 25 del corriente á las diez de su mañana en la casa habitacion de S. S. calle de Barrionuevo núm. 15, cuarto principal; lo que se pone en conocimiento de los citados acreedores para su asistencia, en inteligencia de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que en la misma se acordare.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias siguientes al de su fijacion cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía de sangre que en el lugar de Poveda de la Obispalia fundó y dotó el licenciado D. Francisco Garcia en 27 de Junio de 1667, y en la actualidad posee el presbitero D. Blas Joaquin Olivares; cuya propiedad se ha reclamado por Bernardo del Barrio, vecino de dicho Poveda de la Obispalia; apercibidas que si dentro de dicho término no

comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar: y para conocimiento de todos he mandado, entre otras cosas, la publicacion y fijacion del presente, y que se inserte en el Boletin de la provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Cuenca á 24 de Marzo de 1845.—Mariano Recio.—Por mandado de su merced, Bernabé Salcuguillo.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de cirajano de Muñas en el concejo de Valdés, en Asturias, dotada en 200 ducados anuales pagados de los fondos del ayuntamiento; cuya dotacion, con las obvencciones que se regulan, subirá á 59 rs. Los sugetos que quieran solicitarla dirijan sus documentos y exposiciones francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta el 21 de Abril próximo, en que fenece el término.

BIBLIOGRAFIA.

Catálogo general de los libros de fondo de D. Ignacio Boix, editor, impresor y del comercio en Madrid, calle de Carretas, núm. 8.

Notas. Los precios señalados son en rústica, y en rama cuando no expresa lo primero.

Los que gusten las obras en pasta lo expresarán, y se les cargará su valor conforme la tarifa que para su conocimiento se fija al pie de este catálogo.

Siendo el pedido de 12 ejemplares se darán 13 sin mas descuento; y si se prefiere la rebaja de 10 por 100 en su lugar, se hará á cualquiera, tomando en alguna cantidad ó suma que lo merezca por mayor, y no por menor.

(Continuacion.)

Curso de economia política de M. P. Rossi, miembro del instituto, profesor de economia política en el colegio de Francia, y derecho constitucional en la universidad de Paris, por de Francia, &c. &c., traducida, por don Pedro de Madrazo, abogado del ilustre colegio de esta corte. Madrid 1841. Un tomo en 4º, 25 rs. rústica.

Esta obra la han adoptado por texto en muchos colegios y universidades de España.

Curso de derecho natural, ó de filosofia del derecho, formado con arreglo al estado actual de esta ciencia en Alemania, por H. Ahrens, traducido y aumentado con notas y una tabla analítica de materias por orden alfabético por Zamorano. Dos tomos en 8º marquilla, 50 rs. rústica. Madrid 1841.

Esta obra se ha recomendado por la direccion general de Estudios, y se ha señalado por texto en la mayor parte de colegios y universidades.

Curso elemental de fisica por Mr. Deguin, traducido y adicionado por D. Venancio Gonzalez Valledor, catedrático de la misma asignatura en los colegios de esta corte. Dos tomos en 8º marquilla con 14 láminas. Madrid 1842: 50 rs. rústica.

Esta obra, como última en los descubrimientos de la ciencia, se ha adoptado en casi todos los colegios y universidades por recomendacion de la direccion general de Estudios.

Curso de legislacion gubernativa y estudio científico sobre los Gobiernos de Francia desde 1689 hasta la época presente. Madrid 1840. Un tomo en 8º á 6 rs.

Definiciones del derecho publico constitucional y especialmente del de España, por el licenciado D. Pedro Carrillo y Sanchez. Un tomo en 16º á 6 rs. rústica. Madrid 1842.

Devocionario y ejercicio cotidiano completo, en castellano, con 26 láminas finas, con orlas y viñetas. Un tomo en 16º á 12 rs. pasta, 18 pasta fina y 30 en tablete relieves. Madrid 1845.

Ecos de Navarra, ó D. Carlos y Zumalacarreui, hechos históricos y detalles curiosos. Madrid 1838. Un tomo en 8º á 8 rs. en rústica. (Se continuará.)

Diccionario popular de la lengua castellana.—La equidad y poco volumen de esta obra la pone al alcance de todas las fortunas, facilitando su uso y generalizándolo entre todas las clases de la sociedad, que tanto necesitan un guia de esta naturaleza para conocer el valor de las palabras, escribirlas con buena ortografia y acomodarlas con acierto.

Saldrá por entregas mensuales de ocho pliegos en 8º marquilla de 16 páginas cada uno ó 128 páginas la entrega, dividida cada llana en dos columnas de elegantes y finos caracteres, para lo cual se ha traído de Francia hermosa fundicion de nonpareille.

El precio de cada entrega por suscripcion es el de 8 rs. en Madrid y 9 en las provincias, franco de porte. Tambien se imprime otra edicion de lujo á 10 rs. en Madrid y 11 en las provincias por entrega.

La primera saldrá en el corriente mes de Abril, continuando mensualmente las demas.

Se suscribe en casa de la Union comercial, calle de la Madera, núm. 3, y en la galeria de San Felipe, tienda de precios fijos.

En los mismos puntos se siguen despachando el Diario-despacho en folio estrecho á 8 rs., y el portátil hermosamente encuadernado en seda y papel vitela labrado y cerrado con un lápiz en forma de cartera, á 12 rs.

La aceptación que han tenido en toda España estos libros de memoria al estilo frances para los 365 dias del año ha sido tal que se está imprimiendo una segunda edicion.

El Correo mercantil, que se publica en Madrid los lunes, miércoles y viernes por la Union comercial, se hace cada dia mas indispensables por sus excelentes artículos y numerosas noticias á todos los economistas y negociantes nacionales y extranjeros.

Precios de suscripcion 6 rs. al mes en Madrid, 24 por trimestre en las provincias y 36 en el extranjero.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.